en ella haga exivicion de su Rl. Titulo de Notario
de los Reynos, fee faciente, se le debuelva para
su guarda. Acordando igualmente se den sobre
dhos. particulares las Providencias mas conve
nientes, para precaver dhos. incombenientes,
y en expecial el extravio de papeles; de los q.e
se haga formal Imbentario de ellos. Y de
como asi lo acordaron, y de sus Mercedes fir
mo el que supo, el infra escripto Ess.no da
fee.

Juan Lopez Lucendo — Joseph Martinez
Gines Alvarez

Antem.

Joseph Sanchez
Fernandez

Notificacion Azeptacion Juram.to y obligacion de Alfonso Pasqual.

En la Villa de Molina, en veinte y nueve de
Julio mill setecientos sesenta y seis a.s yo
el Ess.no a presencia de los Señores de Con-
zejo de ella, citados en el Cabildo antezedente
en su cumplim.to hize saver el Nombram.to de
Ess.no que por el se haze, de esta Villa, â
Alfonso Pasqual, contenido en el; quien en
tendido de su efecto; Dijo: que lo aceptava,